



NOMBRAMIENTO DE CONFIANZA TÉCNICO OPERATIVO

En el municipio de Tecolotlán, Jalisco, con fundamento en el Convenio de Creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "OPD Sierra de Quila", convenio de fecha 12 de febrero 2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 18 de abril de 2020; en particular las cláusulas Octava y Vigésima, numeral cuatro lo dispuesto en las demás leyes y reglamentos aplicables al caso, se expide el presente nombramiento por un periodo determinado que corresponde del 29 de abril del 2025 al 31 de diciembre del 2025.

Con el cargo de Técnico Operativo del "OPD Sierra de Quila" con el número de plaza OPDSQ-2025-037 al C. Rosario Daniel Arias López quien bajo protesta de decir verdad manifiesta ser de nacionalidad **N1-ELIMINADO** con **N2-ELIMINADO** años de edad, sexo **N3-ELIMINADO**, estado civil **N4-ELIMINADO** y con Domicilio fiscal en la calle **N5-ELIMINADO** 2 **N6-ELIMINADO** 2. Con RFC **N7-ELIMINADO** y CURP **N8-ELIMINADO** 8. Cabe señalar que realizará sus actividades en el lugar de adscripción de las oficinas de la Dirección General y base Ciénega del "OPD Sierra de Quila", en un horario de trabajo de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas con un Salario Diario de \$445.41 pesos M.N. (Seiscientos ocho pesos 42/100 M.N.) menos prestaciones de Ley. El presente nombramiento empieza a surtir efectos a partir del 29 de abril del 2025.

Descripción Genérica del Puesto: El Técnico Operativo Realiza y apoya en los procesos de elaboración, gestión, seguimiento, ejecución y cierre apropiado de los proyectos, programas, estudios y acciones que benefician a los habitantes de las localidades aledañas y visitantes de Sierra de Quila en concordancia con la protección, conservación y restauración del área protegida; y las que demás que considere la Coordinación de Planeación y Proyectos, la Coordinación Operativa y la Dirección General. Actividades descritas en su Perfil de Puestos anexo a este nombramiento. ESTA DESCRIPCIÓN ES ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

ATENTAMENTE
Tecolotlán, Jalisco a 29 de abril del 2025

ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
OPD SIERRA DE QUILA



CC. Comité de Transparencia.

ACTA DE PROTESTA

Presente ante el C. Marduck Cruz Bustamante en su carácter de Director General y Representante Legal del "OPD Sierra de Quila", la C. Rosario Daniel Arias López, fue interrogado en los siguientes términos ¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Titular de la Unidad de Transparencia del "OPD Sierra de Quila", mirando en todo momento por el bien y prosperidad de la Nación? A lo que el nombrado respondió "Si Protesto", agregando el interlocutor que "Si así no lo hiciere que la nación lo demande".

C. ROSARIO DANIEL ARIAS LOPEZ
NOMBRE Y FIRMA DEL NOMBRADO

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."